Outlook

OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN RAD. 746-25

Desde Juzgado 01 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j01cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 23/09/2025 12:46

1 archivo adjunto (231 KB)
2025-00746 Oficio consejo judicatura.pdf;

Juzgado Primero Civil Municipal de Cartagena
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Centro, Calle Cuartel del Fijo, Edificio del Cuartel del Fijo, Piso 3, Of. 312 celular: 3102375766
Correo electrónico institucional: j01cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.1973

Cartagena de Indias D.T y C, 23 de septiembre de 2025

Señores:
H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REFERENCIA.
RAD.N°.13001400300120250074600
CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: LUISA FERNANDA GUTIERREZ SOLANO C.C N° 1047424342

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicar que en el trámite de la referencia se dispuso:

OFICIAR por intermedio de Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la señora LUISA FERNANDA GUTIERREZ SOLANO C.C N° 1047424342 para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el núm.4 del art. 564 CGP. Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al núm. 7 art. 565 CGP.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO BAEZ BUELVAS

SECRETARIO

Firmado Por:

Henry Mauricio Baez Buelvas

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3bb016c26a23f3871a8c10446647eb8ab42815fc16cfe41b8048d2c6a0449b**

Documento generado en 23/09/2025 12:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica